



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 839/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 366/2024, caratulado: "SECRETARIA DE SALUD S/ CONTRATACIÓN BUA LUCIANO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Subsecretario de Salud, Doctor Pablo Elías ALFARO, solicita la contratación del Médico Pediatra Luciano Alejandro BUA, DNI n.º 37.923.149, domiciliado en calle Neyra n.º 20 de esta ciudad, para cumplir tareas inherentes a su profesión en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales.

Que, dicha solicitud fue refrendada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO y por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, quienes autorizan la realización de contrato por el período comprendido desde el día 1º de enero y hasta el día 31 de marzo del año 2024.

Que, por tal prestación el Médico Pediatra BUA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) neto por todo concepto.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, al Médico Pediatra Luciano Alejandro BUA, DNI n.º 37.923.149, domiciliado en calle Neyra n.º 20 de esta ciudad, para cumplir tareas inherentes a su profesión en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** El Médico Pediatra BUA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 3.º** Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 4.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 839/2024**

**ARTÍCULO 5.º** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6.º** Por la Dirección de Informática, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*